REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00343-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil

veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el

artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título

ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado

obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del

mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de

mínima cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA, en contra de

JONATAN RICARDO DIAZ USAQUEN, para que pague dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las

siguientes sumas de dinero derivadas de los pagarés aportados

como base de la ejecución.

PAGARÉ No. 1072425364-7449:

- 1. \$4.548.026, por concepto de capital, contenido en título base de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 27 de octubre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

PAGARÉ No. 455869319:

- 1. \$196.470, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de mayo de 2019.
- 2. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de mayo de 2019.
- 3. \$191.573,39, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de junio de 2019.
- 4. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de junio de 2019.
- 5. \$201.848,29, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de julio de 2019.
- 6. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de julio de 2019.

- 7. \$197.207,97, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de agosto de 2019.
- 8. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de agosto de 2019.
- 9. \$200.032,38, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de septiembre de 2019.
- 10. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de septiembre de 2019.
- 11. \$210.151,66, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de octubre de 2019.
- 12. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de octubre de 2019.
- 13. \$205.907,02, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de noviembre de 2019.
- 14. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de noviembre de 2019.
- 15. \$215.918,24, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de diciembre de 2019.
- 16. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de diciembre de 2019.

- 17. \$211.948,41, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de enero de 2020.
- 18. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de enero de 2020.
- 19. \$214.983,95, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de febrero de 2020.
- 20. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de febrero de 2020.
- 21. \$231.593,34, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de marzo de 2020.
- 22. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de marzo de 2020.
- 23. \$221.379,82, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de abril de 2020.
- 24. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de abril de 2020.
- 25. \$231.106,35, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de mayo de 2020.

- 26. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de mayo de 2020.
- 27. \$227.860,33, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de junio de 2020.
- 28. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de junio de 2020.
- 29. \$237.467,63, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de julio de 2020.
- 30. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de julio de 2020.
- 31. \$234.524,76, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de agosto de 2020.
- 32. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de agosto de 2020.
- 33. \$237.883,62, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de septiembre de 2020.
- 34. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de septiembre de 2020.

- 35. \$247.306,51, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de octubre de 2020.
- 36. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de octubre de 2020.
- 37. \$244.832,51, por concepto de cuota en mora de capital, de fecha 1 de noviembre de 2020.
- 38. \$16.138, por concepto de cuota en mora de seguro financiar, de fecha 1 de noviembre de 2020.
- 39. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas descritas anteriormente en numerales 1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29,31,33,35 y 37, liquidadas a la tasa máxima legal vigente certificadas por la Superfinanciera, desde la fecha en que cada una de ellas incurrió en mora hasta que se verifique su pago.
- 40. \$13.964.555,05, por concepto de saldo de capital acelerado de la obligación.
- 41. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce3f9df0316657dea143196eff5a0809ea8c2d547f744ac4897a88c5 71fa735 Documento generado en 17/11/2020 10:43:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica